



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**1711.-** RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5232 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A LAS BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, acordó aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

“En la publicación de las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, y publicadas en el BOME n.º 5232, de 8 de mayo de 2015, se ha detectado el siguiente error en la Base 9, relativa a la Cuota Mensual:

Donde dice:

“La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2013 y en cómputo anual ...”

Debe decir:

“La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2014 y en cómputo anual ...”

Por lo que en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER su rectificación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cuál las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente